

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
PINV 127-08. MOD. FAUNA ACOMPAÑANTE

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 9 MAY 2008

R. EX. Nº 1199

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2008/PGE/131/DIR/223, de fecha 24 de abril de 2008, C.I. SUBPESCA Nº 5739 de fecha 25 de abril de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 127/08 de fecha 6 de mayo de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Caracterización y cuantificación de la fauna acompañante en las capturas de cerco, Región Arica - Parinacota, Tarapaca y Antofagasta 2008**", elaborado por el solicitante y aprobado por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5 de 1983; los D.S. Nº 316 de 1985, Nº 354 de 1993, Nº 461 de 1995, Nº 411 de 2000, Nº 423 de 2001, Nº 152 de 2002 y Nº 120 de 2003, y los Decretos Exentos Nº 158 de 2003, y Nº 1751, Nº 1788 y Nº 1789, todos de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 470 y Nº 661 ambas de 2008 y de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Nº 470 de 2008, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. Nº 61.310.000-8, domiciliado en Blanco Nº 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Caracterización y cuantificación de la fauna acompañante en las capturas de cerco, Región Arica-Parinacota, Tarapaca y Antofagasta 2008**", en el sentido de incorporar, el siguiente numeral 6 Bis.- nuevo:

"6 Bis.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, las embarcaciones artesanales participantes en la presente pesca de investigación, podrán extraer, un máximo de 14.000 toneladas de anchoveta, con red de cerco, fraccionadas de la siguiente manera:

- a) Zona XV y I Regiones: 9.000 toneladas.
- b) Zona II Región: 5.000 toneladas.

Las cuotas serán imputadas a la fracción reservada con fines de investigación de la cuota global anual establecida mediante Decreto Exento Nº 1751 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y se someterán a las siguientes reglas:

- a) *La cuota autorizada por zona sólo podrá ser extraída una vez agotada la fracción artesanal asignada en la respectiva zona para el período enero-junio de 2008, conforme lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 1751 de 2007 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.*
- b) *Las cuotas antes señaladas podrán ser extraídas entre la fecha de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2008, inclusive.*

- c) Los remanentes al 30 de junio no acrecerán a las cuotas de anchoveta autorizadas para el período julio-diciembre 2008, en las respectivas zonas.
- d) Los excesos de captura al 30 de junio serán descontados de la cuotas de anchoveta autorizadas para el período julio-diciembre 2008, en las respectivas zonas.
- e) Las cuotas autorizadas, que sean extraídas sin cumplir las condiciones antes señaladas, producirán la suspensión de las actividades autorizadas al amparo de la presente pesca de investigación."

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.



JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ
Subsecretario de Pesca